



310.28  
EXP. No. 053 DE 03 DE MAYO DE 2022  
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN No. #

0224

( 17 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1536 de 08 de noviembre de 2022, se resolvió otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE**, a la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, identificada con NIT 900.531.210-3, Representada Legalmente por el señor **HÉCTOR MANOSALVA ROJAS**, identificado con C.C 19.476.113 y/o quien haga sus veces, para la ejecución de las obras **“MANTENIMIENTO Y DEFENSA POR GEOAMENAZAS EN EL PK 48+500 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS COMBUSTOLEODUCTO GALAN – AYACUCHO – COVEÑAS – CARTAGENA”**.

Que, a través oficio con radicado No. 4672 de 09 de junio de 2023, el señor **LUIS ALEJANDRO TORRES COMBITA**, en su calidad de jefe ambiental de la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, presenta solicitud encaminada a obtener prórroga para el cumplimiento del artículo sexto de la Resolución No. 1536 de 08 de noviembre de 2022.

Que, mediante Resolución No. 0617 de 17 de julio de 2023, se resolvió conceder prórroga por el término de tres (3) meses, a la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, identificada con NIT 900.531.210-3, Representada Legalmente por el señor **HÉCTOR MANOSALVA ROJAS**, identificado con C.C 19.476.113 y/o quien haga sus veces, para la presentación del Plan de Compensación, de conformidad a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución No. 1536 de 08 de noviembre de 2022.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, practico visita de seguimiento el 24 de agosto de 2023, en base a ello se emitió el **INFORME DE VISITA No. 0160**, el cual en sus conclusiones establece:

- *Se evidencia que las obras de ingeniería se están construyendo en los sitios de ocupación de cauce autorizado, garantizando la estabilidad de los cauces, el flujo del recurso hídrico que circula por ellos y el no deterioro del recurso natural en el área de influencia directa del proyecto, además no se observa alteración en el medio*

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 /  
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



310.28  
EXP. No. 053 DE 03 DE MAYO DE 2022  
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

( 17 MAY 2024 )

# 0224

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*biótico, abiótico y socioeconómico producto del desarrollo del proyecto, obra o actividad, por lo cual se infiere que se han implementado las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los impactos ambientales que se están generando durante la ejecución de la obra objeto de ocupación de cauce, con las respectivas evidencias, conforme a la normatividad colombiana vigente, y el respectivo cumplimiento de todas las obligaciones contempladas dentro de Resolución No.1536 de 8 de noviembre de 2022.*

- *Se deberá demoler una vez terminada las actividades en el área el puente temporal construido para el transporte de trabajadores entre los márgenes del arroyo, o en su defecto solicitar el respectivo permiso de Ocupación de Cauce permanente para dicha actividad.*

Que, a través de oficio con radicado interno No. 8378 de 27 de octubre de 2023, el señor LUIS ALEJANDRO TORRES COMBITA, en su calidad de jefe ambiental de la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, presenta el Plan de Compensación Forestal, de conformidad a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución No. 1536 de 08 de noviembre de 2022.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, practico visita de seguimiento el 20 de febrero de 2024, emitiendo INFORME DE VISITA No. 012, el cual en sus conclusiones establece:

- *Se determina que, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, identificada con NIT 900.531.210-3, dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en el instrumento ambiental Resolución No. 1536 de 08 de noviembre de 2022.*
- *Se hace necesario requerir lo expuesto en el informe de visita No. 0160, con acta de visita 24 de agosto de 2023, el cual dispone lo siguiente:  
“Se deberá demoler una vez terminada las actividades en el área el puente temporal construido para el transporte de trabajadores entre los márgenes del arroyo, o en su defecto solicitar el respectivo permiso de Ocupación de Cauce permanente para dicha actividad”.*
- *No se evidencia afectaciones a los recursos naturales distintas a los previstos por el desarrollo de las actividades en los frentes del proyecto por parte de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, identificada con NIT 900.531.210-3.*

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, evaluó el Plan de Compensación propuesto y en base a ello emitió CONCEPTO TECNICO No. 0048 DE 12 DE ABRIL DE 2024.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



310.28  
EXP. No. 053 DE 03 DE MAYO DE 2022  
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No# 0224  
( 17 MAY 2024 )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante concepto técnico N° 0048 de 12 de abril de 2024, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, se determinó lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(...)

#### CONCEPTUA:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 1536 de 08 de noviembre de 2022, La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con NIT No.900531210-3, mediante el oficio con radicado interno No. 5276 de 06 de julio de 2023, informo del inicio de las reparaciones mecánicas en el PK 48 + 500 correspondientes al Combustoleoducto Galán -Ayacucho - Coveñas - Cartagena, sobre la fuente hídrica denominada Arroyo.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución No. 1536 de 08 de noviembre de 2022, La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con NIT No.900531210-3, mediante el radicado interno 8378 de 27 de octubre de 2023, presentó en medio digital el siguiente documento técnico: **PLAN DE COMPENSACIÓN (PC) PARA LA REFORESTACIÓN DE MEDIA (½) HA CON ESPECIES ARBÓREAS DE 2 M DE ALTURA, EN EL PREDIO MONSERRATE, VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, respectivamente.

**TERCERO:** Que el informe de visita N°012 de 2024, constata que las reparaciones mecánicas en el PK 48 + 500 correspondientes al Combustoleoducto Galán - Ayacucho - Coveñas - Cartagena, sobre la fuente hídrica denominada Arroyo cascajo, en el predio la Tormenta Hacienda Monserrate, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, se encuentran en ejecución, conforme a las obligaciones contenidas en el instrumento ambiental Resolución No. 1536 de 08 de noviembre de 2022, sin afectaciones a los recursos naturales distintas a las previstas por el desarrollo de las actividades en los frentes del proyecto por parte de CENIT, y evaluadas por la Autoridad ambiental, sin embargo las mismas seguirán siendo objeto de seguimiento.

**CUARTO:** Que el plan de compensación forestal, presentado por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con NIT No.900531210-3, para implementar, en el predio Monserrate el cual se encuentra ubicado en la vereda El Bongo, municipio de San Onofre, departamento de Sucre. Se localiza en la subzona hidrográfica Directos Caribe Golfo de Morrosquillo y en el Zonobioma Alternohigrico Tropical Sinú, de acuerdo con la información presentada.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



310.28  
EXP. No. 053 DE 03 DE MAYO DE 2022  
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

( 17 MAY 2024 )

0224

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

por la empresa CENIT en el documento técnico plan de compensación el predio Monserrate se encuentra conformado por dos Lotes que abarcan un total de 240,78 ha y son propiedad del señor Rafael Emilio Verbel. En la Tabla 4 se relacionan las coordenadas del predio:

Tabla No.4, Coordenadas del predio Monserrate

Lote	MONSERRATE		Lote	MONSERRATE	
	Longitud	Latitud		Longitud	Latitud
LOTE A SUR	-75,460659	9,688197568	LOTE B	-75,44960079	9,699322511
	-75,46054586	9,688038592		-75,44763552	9,698134632
	-75,45873125	9,688316937		-75,44644458	9,693723113
	-75,45888894	9,687582916		-75,44780441	9,69280078
	-75,4589506	9,686944942		-75,4472784	9,689890584
	-75,45928652	9,686097194		-75,44650591	9,68959606
	-75,45953906	9,685459858		-75,44670202	9,689085093
	-75,46027862	9,685152107		-75,44578024	9,687637936
	-75,46085443	9,68491249		-75,4457097	9,686091722
	-75,46104712	9,684879827		-75,44554766	9,685757559
	-75,46111565	9,685221152		-75,44626873	9,685260444
	-75,46155562	9,687412737		-75,44697567	9,68524168
	-75,46121858	9,687509756		-75,4470185	9,686313743
	-75,46148645	9,690139295		-75,45302992	9,686779499
	-75,46086037	9,69028531		-75,45302792	9,68628865
	-75,46071981	9,691274352		-75,45593016	9,686344891
	-75,46158953	9,691765081		-75,45928652	9,686097194
	-75,46208942	9,692193527		-75,4589506	9,686944942
	-75,46271936	9,692988141		-75,45888894	9,687582916
	-75,46293139	9,693752554		-75,45873125	9,688316937
	-75,46304656	9,694405758		-75,45874889	9,688699502
	-75,46148823	9,694491767		-75,45874999	9,688970531
	-75,46068852	9,695403754		-75,45884816	9,689400601
	-75,45845882	9,696353389		-75,45896149	9,689607406
	-75,45797363	9,695590071		-75,45909095	9,689830089
	-75,45766604	9,695033299		-75,459108	9,690069168
	-75,45996295	9,690878824		-75,45922133	9,690275973
	-75,45997772	9,690559901		-75,4594146	9,690386796
	-75,46000809	9,690129313		-75,45968862	9,690592953
	-75,46005421	9,689618947		-75,45996295	9,690878824

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



310.28  
EXP. No. 053 DE 03 DE MAYO DE 2022  
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0224**  
( 17 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Lote	MONSERRATE		Lote	MONSERRATE	
	Longitud	Latitud		Longitud	Latitud
	-75,46024572	9,689299312		-75,45766604	9,695033299
	-75,46054959	9,688947337		-75,45797363	9,695590071
	-75,46069283	9,688611954		-75,45735054	9,696469454
	-75,460659	9,688197568		-75,45663187	9,697556482
LOTE A NORTE	-75,45623569	9,706773229	-75,45427249	9,698235581	
	-75,45708825	9,699133019	-75,45275558	9,696663294	
	-75,46171844	9,699688302	-75,45220918	9,696649542	
	-75,46129544	9,702336571	-75,45154874	9,69625361	
	-75,45971976	9,702119728	-75,45109784	9,69601627	
	-75,46006572	9,708112955	-75,45021347	9,695876323	
	-75,45898895	9,708085414	-75,44947223	9,695369107	
	-75,45876372	9,70802255	-75,449215	9,69533825	
	-75,45842607	9,707976082	-75,44923658	9,696693337	
	-75,45818477	9,707913283	-75,44859759	9,697620601	
	-75,45799161	9,707834346	-75,44985277	9,698061988	
	-75,45794262	9,707643226	-75,45132884	9,697498062	
	-75,45765246	9,707421191	-75,45211796	9,697925364	
	-75,4571694	9,70718399	-75,45268505	9,699071	
	-75,45662233	9,707010819	-75,45217182	9,699312207	
	-75,45623569	9,706773229	-75,45177198	9,699776164	
			-75,45148371	9,700016467	
			-75,45093815	9,700209974	

Fuente: CENIT con base en información disponible en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>, 2023

**QUINTO:** Que, mediante revisión documental, no se evidenció que la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con NIT No.900531210-3, aportara información predial referente al lote propuesto para el establecimiento de la compensación.

**SEXTO:** Que, para CARSUCRE, es de gran relevancia la información predial, la cual conjuntamente con acta de concertación firmada entre la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con NIT No.900531210-3 y el propietario del lote, permiten a esta corporación determinar la situación predial del área ofrecida para establecer la medida compensatoria y además verificar que el propietario del lote propuesto conoce y tiene claridad sobre

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,  
Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



Ambiente

310.28  
EXP. No. 053 DE 03 DE MAYO DE 2022  
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

( 17 MAY 2024 )

0224

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*el nivel de compromiso que implica el establecimiento de una compensación forestal dentro de su predio.*

**SÉPTIMO:** No se considera técnicamente viable aprobar el documento técnico **“PLAN DE COMPENSACIÓN (PC) PARA LA REFORESTACIÓN DE MEDIA (½) HA CON ESPECIES ARBÓREAS DE 2 M DE ALTURA, EN EL PREDIO MONSERRATE, VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, presentado por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con NIT No.900531210-3, puesto que a este se le deberán hacer ajustes al polígono propuesto para el establecimiento de la compensación forestal, además deberá anexar:

- Información predial del lote propuesto para la realización o establecimiento de la mencionada compensación ordenada mediante la Resolución No. 1536 de 2022.
- Para la concertación del área deberá anexar mapa actualizado de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.
- Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, con el propietario o propietarios del predio donde propone realizar la mencionada compensación, teniendo en cuenta que el mismo al parecer es de naturaleza privada, propiedad de terceros, estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

**OCTAVO:** Los demás aspectos del documento técnico **“PLAN DE COMPENSACIÓN (PC) PARA LA REFORESTACIÓN DE MEDIA (½) HA CON ESPECIES ARBÓREAS DE 2 M DE ALTURA, EN EL PREDIO MONSERRATE, VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, presentado por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con NIT No.900531210-3, serán objeto de evaluación, en la medida que el peticionario cumpla con los requerimientos realizados a través del acto administrativo que se origine a partir del presente concepto técnico.

(...)"

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



310.28  
EXP. No. 053 DE 03 DE MAYO DE 2022  
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0224  
( 17 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución N°0256 de 22 de febrero de 2018, “Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones”.

### CONSIDERACIONES FINALES

Verificada la información y de acuerdo a lo anterior en la parte resolutive de la presente providencia se dispondrá lo siguiente:

- I) **NO APROBAR** el documento técnico “**PLAN DE COMPENSACIÓN (PC) PARA LA REFORESTACIÓN DE MEDIA (½) HA CON ESPECIES ARBÓREAS DE 2 M DE ALTURA, EN EL PREDIO MONSERRATE, VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE**”, presentado por la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, identificada con NIT: 900.531.210-3, puesto que a este se le deberán hacer ajustes al polígono propuesto para el establecimiento de la compensación forestal, además deberá anexar:

- Información predial del lote propuesto para la realización o establecimiento de la mencionada compensación ordenada mediante la Resolución No. 1536 de 2022.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



310.28  
EXP. No. 053 DE 03 DE MAYO DE 2022  
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0224

17 MAY 2024  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Para la concertación del área deberá anexar mapa actualizado de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.
- Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, con el propietario o propietarios del predio donde propone realizar la mencionada compensación, teniendo en cuenta que el mismo al parecer es de naturaleza privada, propiedad de terceros, estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

Que, los demás aspectos del documento técnico "PLAN DE COMPENSACIÓN (PC) PARA LA REFORESTACIÓN DE MEDIA (½) HA CON ESPECIES ARBÓREAS DE 2 M DE ALTURA, EN EL PREDIO MONSERRATE, VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE", presentado por la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con NIT No.900531210-3, serán objeto de evaluación, en la medida que el peticionario cumpla con los requerimientos realizados en el presente acto administrativo referentes a la compensación.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO APROBAR el documento "PLAN DE COMPENSACIÓN (PC) PARA LA REFORESTACIÓN DE MEDIA (½) HA CON ESPECIES ARBÓREAS DE 2 M DE ALTURA, EN EL PREDIO MONSERRATE, VEREDA EL BONGO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE", presentado por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, identificada con NIT: 900.531.210-3, considerando que a este se le deberán hacer ajustes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, identificada con NIT: 900.531.210-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá presentar los ajustes al PLAN

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



310.28  
EXP. No. 053 DE 03 DE MAYO DE 2022  
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0224  
( 17 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**DE COMPENSACIÓN FORESTAL**, en un término no superior a **TREINTA (30)** días calendarios, adjuntando la siguiente información:

- Información predial del lote propuesto para la realización o establecimiento de la mencionada compensación ordenada mediante la Resolución No. 1536 de 2022.
- Para la concertación del área deberá anexar mapa actualizado de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.
- Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, con el propietario o propietarios del predio donde propone realizar la mencionada compensación, teniendo en cuenta que el mismo al parecer es de naturaleza privada, propiedad de terceros, estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa, **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, identificada con **NIT: 900.531.210-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá demoler, una vez terminada las actividades en el área, el puente temporal construido para el transporte de trabajadores entre los márgenes del arroyo, o en su defecto solicitar el respectivo permiso de ocupación de cauce permanente para dicha actividad.

**ARTÍCULO CUARTO** La empresa, **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, identificada con **NIT: 900.531.210-3**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá presentar en el término de un (1) mes un **INFORME AMBIENTAL**, en el que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y medidas de manejo establecidas en la Resolución No. 1536 de 08 de noviembre de 2022; como lo indica el artículo undécimo de la citada Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



310.28  
EXP. No. 053 DE 03 DE MAYO DE 2022  
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0224

( 17 MAY 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO SEXTO:** Hace parte integral de la presente providencia el CONCEPTO TÉCNICO N° 0048 DE 12 DE ABRIL DE 2024, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCE.

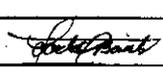
**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, identificada con NIT: 900.531.210-3, Representada Legalmente por el señor **HÉCTOR MANOSALVA ROJAS**, identificado con C.C 19.476.113 y/o quien haga sus veces, en la Calle 113 No. 7 – 80 Piso 13 Edificio AR, Bogotá D.C, a los correo electrónico: [notificacionesambientales@cenit-transporte.com](mailto:notificacionesambientales@cenit-transporte.com) y [jose.duque@cenit-transporte.com](mailto:jose.duque@cenit-transporte.com), de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ALVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CARLOS BENITEZ HERNANDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,  
Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre